

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

21

MÓSTOLES NÚMERO 5

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de procedimiento ordinario número 424/2017, por no ser conocido el domicilio de don Juan Carlos Padilla Soria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC, se ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia de fecha.

Sentencia número 218/2019

Móstoles, a 25 de octubre de 2019.—Vistos por mí, Beatriz Martínez Rodríguez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Móstoles y su partido, los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el número 424/2017, a instancia de BMW Bank GHBH Sucursal en España, representada por el procurador señor Chipirrás y asistida por el letrado señor Medina, contra don Juan Carlos Padilla Soria, en situación de rebeldía procesal, cuyos autos versan sobre reclamación de cantidad y atendiendo a los siguientes,

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Chipirrás, en nombre y representación de BMW Bank GHBH Sucursal en España, en los autos de juicio ordinario seguido contra don Juan Carlos Padilla Soria, debo condenar y condeno a dicho demandado a abonar a la actora la cantidad de 6.572,08 euros, debiendo asimismo el demandado abonar los intereses de mora pactados en el contrato (18 por 100 anual) desde la fecha de liquidación de la deuda el 21 de diciembre de 2016 hasta el total y efectivo pago de las cantidades adeudadas.

Procede imponer las costas a la parte demandada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 455 y 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la presente sentencia es susceptible de recurso de apelación que deberá interponerse en este Juzgado en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, se pone en conocimiento de las partes que para la admisión del recurso de apelación será necesario que en el momento de su preparación se haya consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado la cantidad de 50 euros, debiendo acompañar el justificante acreditativo de dicho ingreso.

Así, por esta mí sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Juan Carlos Padilla Soria expido y firmo la presente.

En Móstoles, a 7 de febrero de 2020.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/8.427/20)

